Junta de Andalucía

Consejería de Turismo y Andalucía Exterior
Delegación Territorial de Turismo en Cádiz

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, **17 de diciembre de 2025**, conforme a lo previsto en la Orden de 3 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL) (BOJA n.º 116, de 17/06/2024), se procede a publicar, en la página web de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, las **Resoluciones de concesión de subvenciones** correspondientes a las **modalidades PATCUL2025 LÍNEA 1 y LÍNEA 2**, ambas de fecha 16 de diciembre de 2025, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las
Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO
Fdo.: Beatriz Mollá Piney

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza Asdrúbal, S/N, edificio Junta de Andalucía,
11071 - Cádiz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			[redacted]
FIRMADO POR	BEATRIZ MOLLA PINEY	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 1/1	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÁDIZ POR LA QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD DEL TURISMO A TRAVÉS DE LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO TURÍSTICO-CULTURAL DE ANDALUCÍA (PATCUL), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, APROBADO POR ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2024.

LÍNEA 2: Actuaciones de las asociaciones, fundaciones y entidades religiosas para la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía. (Objetivo específico 4.6)

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la **Orden de 1 de julio de 2025 (BOJA Núm. 129, de 8 de Julio de 2025)**, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las ayudas previstas en la **Orden de 3 de junio de 2024 (BOJA Núm. 116, de 17 de Junio de 2024)**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL), atribuyendo a la provincia de **Cádiz** un presupuesto de **408.460,84€**, se han apreciado los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 17/06/2024, se publican las bases reguladoras por **Orden de 3 de junio de 2024 (BOJA Núm. 116, de 17 de Junio de 2024)**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL LÍNEA 2).

SEGUNDO.- Con fecha 08/07/2025, se publica **Orden de 1 de julio de 2025 (BOJA Núm. 129, de 8 de Julio de 2025)**, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las ayudas previstas en la Orden de 3 de junio de 2024, así como su Extracto, en la que se han presentado un total de **7 solicitudes** en la oficina virtual de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz:

Orden	NIF	Solicitante	Código Solicitud	Fec. Registro
1	R1100248B	PARROQUIA SANTA MARÍA DE LAS VIRTUDES	CTC-2025190884	24/07/2025 12:44:19
2	R1100062G	DIÓCESIS DE ASIDONIA	CTC-2025198420	31/07/2025 12:08:55
3	R1100554C	EXCMO.CABILDO DE LA S.I. CATEDRAL DE NTRO SR.SALVADOR	CTC-2025199637	31/07/2025 12:29:26
4	R1100210B	PARROQUIA SAN MIGUEL ARCÁNGEL	CTC-2025200870	01/08/2025 12:22:31
5	G11237823	SKAL INTERNACIONAL CÁDIZ	CTC2025195744	04/08/2025 21:07:27
6	R1100577D	HDAD. DE NTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES GRAZALEMA	CTC-2025205766	07/08/2025 14:19:27
7	G72359557	FUNDACIÓN LA MANZANILLA	CTC-2025206522	08/08/2025 11:50:55

TERCERO.- Con fecha 12/09/2025, se firma y se publica Acuerdo de la Delegación Territorial de Cádiz por la que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes para el procedimiento de

Es copia auténtica de documento electrónico

concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL 2025 LÍNEA 2), concediendo un plazo de 10 días para subsanación.

CUARTO.- Con fecha **15/10/2025,** se aprueba Informe de Evaluación de solicitudes mediante ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN celebrada con fecha 15/10/2025.

QUINTO.- Con fecha **16/10/2025**, se publica en la página web de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, Propuesta Provisional de fecha **16/10/2025**, para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva prevista en la **Orden de 03 de junio de 2024 (Modalidad PATCUL 2025)**, concediendo un plazo de 10 días para la presentación del formulario Anexo II y documentación acreditativa, siendo el último día para su presentación el **30/10/2025**.

SEXTO.- Con fecha 11/12/2025, se emite y aprueba Informe de Evaluación de documentación y criterios de valoración de Anexo II mediante ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN celebrada el 11/12/2025.
Con fecha 11/12/2025 se firma PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD DEL TURISMO A TRAVÉS DE LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO TURÍSTICO-CULTURAL DE ANDALUCÍA (PATCUL 2025 LÍNEA 1), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, APROBADO POR ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para aprobar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial por delegación conforme a lo establecido en el apartado 13 de la Orden de 3 de junio de 2024, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que establecen las bases reguladoras tipo (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

Segundo.- Régimen Jurídico Específico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas específicas:

- Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

-Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Es copia auténtica de documento electrónico

-Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea.

- Decisión de Ejecución de la Comisión de 16 de diciembre de 2022 por la que se aprueba el programa <<Programa Andalucía FEDER 2021-2027>> para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Andalucía en España.

- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

- Decreto 218/2021, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.

- Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

- Resolución de 11 de enero de 2023, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se publican la aprobación del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, por parte de la Comisión Europea, y la información requerida por el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

-Instrucción 1/2022, de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos financiados con Fondos Europeos.

- Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Conceder las subvenciones a las entidades interesadas que se relacionan en el **Anexo I**, habiendo obtenido la puntuación suficiente y cumplido los requisitos para obtener la consideración de **beneficiarios definitivos**, al amparo de la orden reguladora de referencia, para las **acciones, inversión, cuantía y plazo de ejecución** que se especifica, con la secuencia de pagos establecida en el **Anexo III**, y conforme al **desglose presupuestario** recogido en el **Anexo IV**.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran.

Así mismo, aquellas **entidades que no han obtenido puntuación suficiente** cumpliendo con los requisitos exigidos no siendo considerados beneficiarios definitivos, identificadas en el **Anexo II**.

El cuadro con la puntuación desglosada por apartados de los **beneficiarios y resto de solicitantes**, como así queda recogido en el Acta de la Comisión de Evaluación se recoge en el **Anexo V**.

Es copia auténtica de documento electrónico

Segundo.- Proyectos no subvencionables

Denegar las subvenciones solicitadas a las personas o entidades que no habiendo obtenido la puntuación suficiente, que no cumpliendo con los requisitos establecidos, o que por otra causa no pueden ostentar la condición de beneficiarios definitivos, relacionadas en el **Anexo VI**, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El plazo para la ejecución de las acciones aprobadas será el previsto en el **Anexo III**, a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido con el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo. No obstante, se considerarán gastos subvencionables los comprendidos entre la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha establecida en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. El plazo para la justificación de las acciones aprobadas finalizará, como plazo máximo, a los **3 meses** desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el aptdo. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el **Anexo I** se indica la cuantía de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias, así como en el **Anexo II** a las entidades beneficiarias provisionales suplentes.
Porcentaje máximo de subvención: Hasta el 100% del proyecto subvencionable, siempre que no supere la cuantía máxima indicada a continuación.

Cuantía máxima de subvención: 100.000 €

Las subvenciones concedidas están **cofinanciadas** por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un **85%** y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1600170000 G/75B/78104/00 A442FAG5K5 2024001287, a través del fondo FEDER (P.O.FEDER Andalucía 2021-2027).

La **Disposición adicional segunda** de la Orden de 3 de junio de 2024, **Régimen de minimis**, establece que las subvenciones de la Línea 2 quedan sometidas al régimen de ayudas de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Así, el **Dispongo Tercero** de la Orden de 1 de julio de 2025 (BOJA Núm. 129, de 8 de Julio de 2025) contempla; *"Las subvenciones de la Línea 2, dirigidas a actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y entidades religiosas para la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía, quedan sometidas al **régimen de ayudas de minimis** en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. **Esta circunstancia se hará constar expresamente en las resoluciones de concesión de las subvenciones.** Por lo tanto, la ayuda total de minimis c*

Es copia auténtica de documento electrónico

concedida a cada una de las entidades beneficiarias ***no será superior a 300.000 euros, durante los tres años anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes."***

Quinto.- Forma y Secuencia de Pago.

Apartado 24 de las bases reguladoras:

24.a).2º. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación

Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Tras la resolución de concesión	3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto.	
2	50%	Tras la justificación de la actuación o proyecto y siempre con cargo a la anualidad siguiente a la resolución de concesión		100% de la actuación o proyecto

Sexto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria conforme al artículo 24 de la Orden tipo de 20 de diciembre de 2019:

(a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.

(b) Justificar ante el órgano concedente el **cumplimiento de los requisitos y condiciones**, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

(c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el **órgano concedente**, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

(d) El **someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero** que corresponden a la **Intervención General de la Junta de Andalucía**, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

(e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, **someterse, además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos**, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la comisión Europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Es copia auténtica de documento electrónico

(f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

(g) Disponer de los **libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados** en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el **apartado 22 del Cuadro Resumen**, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

(h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

(i) Hacer **constar en toda información o publicidad** que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la **Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido**, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados **evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres**. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el **apartado 23.a).1.º** del Cuadro Resumen.

(j) Dar **publicidad específica de las subvenciones y ayudas** percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el **apartado 23.a).2.º** del Cuadro Resumen.

(k) Cumplir con las **obligaciones de transparencia y suministro de información** en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el **apartado 23.b).1.º** del Cuadro Resumen.

(l) Proceder al **reintegro** de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el **artículo 28**.

(m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

(n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

(ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado **23.b).3.º** del Cuadro Resumen.

En todo caso, deben observarse las **medidas específicas de información y publicidad** indicadas en el **apartado 23.a.1** del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes medidas:

Es copia auténtica de documento electrónico

-Las entidades beneficiarias reconocerán la ayuda de los Fondos FEDER a la operación, y para ello deberán cumplir con lo establecido en el **artículo 50 del Reglamento(UE)2021/1060:**

a) en el **sitio web oficial del beneficiario**, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a: - operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500.000 EUR (...)

d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), **exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos**; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

Los emblemas de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse el Manual de identidad visual de Fondos Europeos de Andalucía 21-27, los logos y los emblemas en la siguiente página web:

https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondoseuropeosandalucia/comunicacion/logos-manuales/logos-21-27.html

- De acuerdo con lo establecido en el **artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía**, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia **apartado 23.b.1** del cuadro resumen:

Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el p

Es copia auténtica de documento electrónico

plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

Apartado 23.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Deberá conservar dicha documentación conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio. En su cumplimiento y al tratarse de operaciones cuyo gasto subvencionable es inferior a 1.000.000 euros, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Apartado 23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

I) Se constituye, como requisito necesario para esta obtención, **la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.**

II) Las entidades solicitantes deberán **crear una cuenta bancaria destinada exclusivamente a los ingresos y gastos relacionados con la subvención**.

III) Las entidades beneficiarias deberán **someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos**, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Gestión del FEDER del Ministerio de Hacienda), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

IV) Las actividades que se financien con cargo a esta linea de incentivos están obligadas a respetar el **principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medio ambiente.**

En concreto, para las actuaciones que impliquen la **creación y mejora de infraestructuras turísticas en lugares de interés turístico y cultural, así como otras acciones de rehabilitación, reforma, ampliación o de similar** índole dentro del ámbito de este tipo de acción, **que conlleven obra civil**, se tendrán en cuenta las siguientes **condiciones específicas:**

- **Para el uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:** <<Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro>>.

- Para la transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:

Es copia auténtica de documento electrónico

<< En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008, contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos>>.

- Para la prevención y el control de la contaminación:

<<En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006>>.

- Para la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

<<Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad>>.

Con arreglo a lo anterior, se incluirá en las convocatorias de ayudas y en los **procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto la obligación en relación con la identificación de las personas beneficiarias, contratistas o subcontratistas, de presentar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento del principio de <<no causar daño significativo>> (DNSH) al medio ambiente.**

V) De igual modo, y a efectos de **someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable**, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose **visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.**

VI) Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de **comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía** en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Es copia auténtica de documento electrónico

VII) Para garantizar la no vinculación entre las entidades beneficiarias y los perceptores finales de los fondos, **los beneficiarios deberán presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**.

VIII) Facilitar la información necesaria para certificar los valores alcanzados por los indicadores de realización y de resultados establecidos por el Programa FEDER 2021-2027. En este sentido, **las entidades beneficiarias tienen la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores asociados a las actuaciones apoyadas** (RCO77 "Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas", cuya unidad de medida es "Sitios culturales y turísticos" y RCR77 "Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas", cuya unidad de medida es "Visitantes/año"), conforme a las indicaciones que se faciliten por parte de la D.G. de Fondos Europeos, de acuerdo con la metodología establecida por la Comisión Europea y/o la Autoridad de Gestión del Programa.

IX) Comunicar al órgano gestor la concurrencia de otros fondos que contribuyan a la financiación de los mismos costes.

X) Las **obligaciones derivadas del cumplimiento del régimen de protección singular del patrimonio histórico de Andalucía**.

2. Conforme al **artículo 46 de la ley 38/2003**, de 17 de noviembre, las **personas beneficiarias**, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

(a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

(b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

(c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

(d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Séptimo.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de la persona o entidad beneficiaria.

Es copia auténtica de documento electrónico

El plazo para la presentación de la justificación será de: **3 meses**, a contar desde la finalización del plazo ejecución, mediante **presentación y digitalización** de toda la documentación justificativa en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Apartado 26. f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

El contenido de la **memoria económica justificativa** con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una **memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención**, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género. Asimismo la memoria contemplará **que la ejecución del proyecto se adecua al cumplimiento de los requisitos recogidos en los criterios de valoración del apartado 12.a del Cuadro Resumen, Criterios II, con arreglo a la puntuación obtenida**.

2º. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En aplicación de la normativa tributaria, no se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 1.000 euros.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En el supuesto de que los fondos librados hayan generado rendimientos financieros se aportará certificado de la entidad bancaria acreditativo de la cuantía de tales rendimientos.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Las **autorizaciones y las comunicaciones** exigibles con arreglo a la normativa en materia medioambiental y de protección del patrimonio histórico de Andalucía.

4º. Documentación justificativa de la creación y mantenimiento del empleo. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado),acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

Es copia auténtica de documento electrónico

5º. Necesidad de aportar **material fotográfico acreditativo** de la ejecución de la actividad subvencionada.

6º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

De la documentación prevista en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se ha incorporado aquella acorde a la naturaleza y objeto de la subvención, así como la que resulta necesaria para comprobar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

Octavo.- Modificación de la Resolución de concesión (apartado 21 bases reguladoras).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la **subvención haya obtenido 3 o 2 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud** y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria. En el caso de que tras la rebaremación la entidad conservara la condición de beneficiaria, y en el supuesto de que haya recibido el anticipo del pago del 100% del importe de la subvención, procederá el reintegro parcial por el importe resultante de la aplicación de los porcentajes indicados para la minoración.

- Se entiende que no produce la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, por tanto no se considera necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión, cuando se realice el cambio justificado de algún elemento de los incluidos en las actuaciones objeto de subvención por otros de similares características. En el caso de la adquisición de equipamiento o mobiliario, el simple cambio de modelo o marca del equipo o elemento por otro de similares características queda exceptuado de la necesidad de solicitar la modificación de la resolución de concesión, debiendo justificarse los extremos de tal alteración en la memoria de actuación a presentar en la memoria justificativa.

Noveno.- Reintegro (apartado 27 bases reguladoras).

Causas específicas de reintegro. Se establecen las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un **período de 5 o 2 años**, dependiendo de si son inscribibles o no, a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el **apartado 12.a),Criterio II**, la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido determinada puntuación y, en fase

Es copia auténtica de documento electrónico

de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos criterios, se procederá a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria. En el caso de que tras la rebaremación la entidad conservara la condición de beneficiaria, y en el supuesto de que haya recibido el anticipo del pago del 100% del importe de la subvención, procederá el reintegro parcial por el importe resultante de la aplicación de los porcentajes indicados para la minoración.

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medio ambiente, será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

Décimo.- Notificación.

La resolución definitiva se publicará en la página web;

Subvenciones para promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL). - Procedimientos y servicios - Junta de Andalucía

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR

(P.D. Orden de 3 de junio de 2024)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

TANIA BARCELONA LOZANO.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y CON UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS. MODALIDAD PATCUL 2025 LINEA 2.

EXPDTE.	SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	INVERSIÓN ACEPTADA	SUBV	%	PUNTUACIÓN
PCL22025CA0007	FUNDACIÓN MANZANILLA	Actualización textil de backlight y pantallas interactivas	10.235,00	10.235,00	100	12
PCL22025CA0002	DIÓCESIS DE ASIDONIA-JEREZ	Redistribuir y adecuar el actual espacio de recepción de visitantes	126.471,39	98.373,00	77,79	9
PCL22025CA0003	CABILDO CATEDRAL NUESTRO SEÑOR SAN SALVADOR	Reorganización capilla Baptisterio y capilla del Resucitado para ubicación del paso de la custodia	25.918,20	25.918,20	100	9
PCL22025CA0004	PARROQUIA SAN MIGUEL ARCÁNGEL	Puesta en valor de la sacristía de la parroquia de San Miguel	64.077,94	64.077,94	100	8
		TOTAL CRÉDITO CONCEDIDO		**198.604,14 €**		

ANEXO II

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS. MODALIDAD PATCUL 2025 LINEA 2.

No procede porque todos los que cumplen los requisitos exigidos han obtenido la condición de beneficiarios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	16/12/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 14/20

[redacted]

ANEXO III

ACCIONES, INVERSIÓN, CUANTÍA Y PLAZO DE EJECUCIÓN QUE SE ESPECIFICA, CON LA SECUENCIA DE PAGOS A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD PATCUL 2025 LINEA 2.

Nº	EXPDTE.	BENEFICIARIO	PROYECTO	PLAZO	INVERS. ACEPTADA	%	SUBV.	Nº PAGOS	PAGO 1 (50%)	PAGO 2 (50%)
1º	PCL22025CA0007	FUNDACIÓN MANZANILLA	Actualización textil de backlight y pantallas interactivas	30/04/2026	10.235,00	100	10.235,00	2	5.117,50€	5.117,50€
2º	PCL22025CA0002	DIÓCESIS DE ASIDONIA-JEREZ	Redistribuir y adecuar el actual espacio de recepción de visitantes	01/12/2026	126.471,39	77,79	98.373,00	2	49.186,50€	49.186,50€
3º	PCL22025CA0003	CABILDO CATEDRAL NUESTRO SEÑOR SAN SALVADOR	Reorganización capilla Baptisterio y capilla del Resucitado para ubicación del paso de la custodia	01/12/2026	25.918,20	100	25.918,20	2	12.959,10€	12.959,10€
4º	PCL22025CA0004	PARROQUIA SAN MIGUEL ARCÁNGEL	Puesta en valor de la sacristía de la parroquia de San Miguel	01/12/2026	64.077,94	100	64.077,94	2	32.038,97€	32.038,97€

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR TANIA BARCELONA LOZANO 16/12/2025

VERIFICACIÓN [redacted]

ANEXO IV

PRESUPUESTOS DESGLOSADOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD PATCUL 2025 LINEA 2.

Nº DE EXPEDIENTE : PCL22025CA0007	
BENEFICIARIO: FUNDACIÓN DE LA MANZANILLA	
OBJETO: Redistribuir y adecuar el actual espacio de recepción de visitantes	
FIN EJECUCIÓN: 30/04/2026	**FIN JUSTIFICACIÓN:** 30/07/2026

	UNIDADES	PRECIOS U.	**PRESUPUESTO**
CONCEPTO 1 : ACTUALIZACIÓN DE TEXTIL DE BACKLIGHT			
1. Impresión de nuevo textil Luminoso			220,00 €
2. Desmontaje y Montaje			45,00 €
3. Retoque de lámina y correcciones de ilustración y diseño			70,00 €
SUBTOTAL			**335,00 €**
21% IVA			70,35 €
SUBTOTAL + IVA			405,35 **€**
CONCEPTO 2: PANTALLAS INTERACTIVAS			
1. Diseño y Programación de sistema de información (1unidad)	1		3.500,00 €
2. Poster Pantalla 55" LCD con retroiluminación LED 4K (2 unidades a 3.200)	2	3.200	6.400,00 €
SUBTOTAL			**9.900,00 €**
21% IVA			2.079,00 €
SUBTOTAL + IVA			11.979,00 €
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA			**10.235,00 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	16/12/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 16/20

Nº DE EXPEDIENTE : PCL22025CA0002	
BENEFICIARIO: DIÓCESIS DE ASIDONIA-JEREZ	
OBJETO: Redistribuir y adecuar el actual espacio de recepción de visitantes	
FIN EJECUCIÓN: 01/12/2026	**FIN JUSTIFICACIÓN:** 01/03/2027

	PRESUPUESTO
CONCEPTO 1 : REFORMA INTERIOR DE LA PLANTA SUPERIOR DE LA "BODEGA VIEJA" DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA CARTUJA DE JEREZ PARA LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES. EN ESTE ESPACIO SE UBICARÁ LA SALA DE RECEPCIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS VISITAS GUIADAS, ZONA DE VENTA DE RECUERDOS Y BAR/CAFETERÍA	
CONCEPTO 2: SALVAR LA BARRERA ARQUITECTÓNICA DE ACCESO A LA ZONA DE RECEPCIÓN DE VISITANTES. CREACIÓN DE ESPACIO DE INMERSIÓN EN EL MONUMENTO DE LA CARTUJA. ZONA DE ESPERA A LA VISITA. ZONA DE BAR/CAFETERÍA DE VISITANTES. ZONA DE VENTA DE ARTÍCULOS VINCULADOS AL MONASTERIO DE LA CARTUJA DE JEREZ	
1. Demoliciones	983,16 €
2. Albañilería	6.959,75 €
3. Instalaciones Fontanería y saneamiento	1.023,58€
4. Instalación de climatización	56.767,30 €
5. Instalación electricidad	2.346,35 €
6. Contraincendio	152,91 €
7. Revestimientos y Falsos techos	6.131,53
8. Carpintería madera	236,04 €
9. Pintura	2.203,55 €
10. Mobiliario	8.966,99 €
11. Plan de control	795,55 €
12. Gestión de resíduos	1.050,63 €
13. Seguridad y salud	216,11 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	87.833,45 €
19% GG + BI	16.688,36 €
21% IVA	21.949,58 €
TOTAL PRESUPUESTO	**126.471,39 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	16/12/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 17/20

Nº DE EXPEDIENTE : PCL22025CA0003			
BENEFICIARIO: CABILDO CATEDRAL NUESTRO SEÑOR SAN SALVADOR			
OBJETO: Reorganización capilla Baptisterio y capilla del Resucitado para ubicación del paso de la custodia			
FIN EJECUCIÓN: 01/12/2026 **FIN JUSTIFICACIÓN:** 01/03/2027			
	CANTIDAD	PRECIOS U.	**PRESUPUESTO**
CONCEPTO 1 : REORGANIZACIÓN CAPILLA BAPTISTERIO Y CAPILLA DEL RESUCITADO			
CONCEPTO 2: REORGANIZACIÓN ESPACIO ACCESO A CATEDRAL Y EXPOSICIÓN PASO DE LA CUSTODIA			
1. Desmontaje de muros	9,31	750	6.982,50 €
2.Solado B. mármol blando	3,36	125	420,00 €
3. Reintegración volumétrica	2	798,75	1.597,50 €
4. Reja fija perfiles acero	2	3.000	6.000,00€
5. Desmontaje Pila bautismal y nueva ubicación	1	3.000	3.000,00€
SUBTOTAL			**18.000,00 €**
19% GG + BI			3.420,00 €
21% IVA			4.498,20 €
TOTAL PRESUPUESTO			**25.918,20 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	16/12/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 18/20

[redacted]

Nº DE EXPEDIENTE : PCL22025CA0004
BENEFICIARIO: PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
OBJETO: Puesta en valor de la sacristía de la parroquia de San Miguel
FIN EJECUCIÓN: 01/12/2026 **FIN JUSTIFICACIÓN:** 01/03/2027

	PRESUPUESTO
1. Conservación y restauración pintura "Batalla de los Ángeles"	
Presupuesto ejecución material	9.277,51 €
19% GG + BI	1.762,72 €
21% IVA	2.318,44 €
SUBTOTAL	**13.358,67€**
2. Conservación y restauración pintura " Jesús con los Doctores"	
Presupuesto ejecución material	9.277,51 €
19% GG + BI	1.762,72 €
21% IVA	2.318,44 €
SUBTOTAL	**13.358,67 €**
3. Conservación y restauración "Cristo de la Viga"	
Presupuesto ejecución material	10.573,06
19% GG + BI	2.008,88 €
21% IVA	2.642,20 €
SUBTOTAL	**15.224,14** €
4. Conservación y restauración "Retablo en piedra"	
Presupuesto ejecución material	15.373,00 €
19% GG + BI	2.920,98 €
21% IVA	3.841,86 €
SUBTOTAL	**22.136,46 €**
TOTAL PRESUPUESTO	**64.077,94 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	16/12/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 19/20

ANEXO V

CRITERIOS QUE HAN SIDO EVALUADOS Y VALORADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y QUE DEBERÁN SER OBJETO DE JUSTIFICACIÓN.
MODALIDAD PATCUL 2025 LINEA 2

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CRITERIO 1									CRITERIO 2							Total	priorización
			A	B(3)	C(3)	D(2)	E	F(2)	G(2)	H	I	A	B	C	D	E	F	G(2)		
			TotalA(7)				TOTAL E(3)			TOTAL H(2)	TOTAL I(2)	TOTAL A(5)	TOTAL B(4)	TOTAL C(4)	TOTAL D(3)	TOTAL E(3)	TOTAL F(2)			
1º	PCL22025CA0007	FUNDACIÓN DE LA MANZANILLA	3	1	3	0	1	0	0	1	1	0	2	0	0	0	0	0	12	1
2º	PCL22025CA0002	DIÓCESIS DE ASIDONIA JEREZ	3	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	2
3º	PCL22025CA0003	EXCMO CABILDO DE LA S.I. CATEDRAL DE NTRO. SEÑOR SAN SALVADOR	3	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	3
4º	PCL22025CA0004	PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL	2	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	4

ANEXO VI

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS Y OTRAS CAUSAS. MODALIDAD PATCUL 2025 LINEA 2.

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	CAUSA
1ª	PCUL220250001	Parroquia Santa María de las Virtudes	No cumple con el requisito de las visitas

En fecha 16/10/2025 se publica en la web de la Consejería Resoluciones de inadmisión correspondientes a SKAL INTERNACIONAL CÁDIZ(la actuación descrita no se encuadra entre los gastos subvencionables) y HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES DE GRAZALEMA (falta de subsanación).

Es copia auténtica de documento electrónico